INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP),que indica:" *cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios*".

Una vez justificada la necesidad de contratación del expediente 1056_2024: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DIVULGATIVO PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE CRIBADO DE CÁNCER DE COLON Y CÉRVIX EN ANDALUCÍA PARA LA LÍNEA IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, se emite el siguiente,

INFORME

En la plantilla de personal de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. y, en concreto, en la adscrita a la Línea IAVANTE, no existe personal con el perfil profesional para atender las funciones que requiere el mismo ni los medios técnicos para llevarlo a cabo, al tratarse el objeto del contrato de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser prestadas por personal especializado.

En el sentido antes mencionado, con la contratación de este servicio se garantiza la correcta funcionalidad de la Línea IAVANTE traduciéndose la misma en un beneficio para la sociedad y el interés público.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Armando Romanos Rodríguez
Cargo: Director de IAVANTE

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	ARMANDO ROMANOS RODRIGUEZ	22/05/2024 10:02:26	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	UUM32ULSKSFJSACDA72KBWPQXYSUA7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	